

## VI.

Formacion de un ejército castellano en la frontera de Aragon.—Su entrada en Zaragoza.—Prision y suplicio del Justicia mayor.—Ejecucion ó fuga de los principales sublevados.—Sentencia de muerte pronunciada por el tribunal del Santo Oficio contra Perez y sesenta y nueve acusados.—Auto de fé en Zaragoza.—Destruccion de las antiguas libertades del reino aragonés.

La insurreccion del 24 de Setiembre se habia apaciguado á las cinco de la tarde, luego que se hubo puesto en libertad á los presos. Si se exceptúan algunos gritos de *viva la libertad!* dados la noche siguiente por algunos grupos de hombres y niños que recorrian las calles de Zaragoza, todo habia entrado en el estado normal. Los diputados del reino trataron de enviar una embajada á Madrid; y el virey le informó á Felipe II de ello despues de haberle dado cuenta de las medidas que habia tomado para prevenir el tumulto popular, y peligros que habia corrido. Felipe II no dió muestras de cólera ni de que se hallase dispuesto á usar de severidad. Contestó al virey que recibiria á los diputados que se proponian enviarle y los escucharia con satisfaccion, encargándole que de su parte así lo hiciese saber á «quien y como mas conviniese.» Y añadia: «No estoy menos sentido de vuestro peligro que agradecido del cuidado y zelo que tubisteys, vos y los que os asis-

tieron en el caso del dia 24 de Setiembre. Dello os doy muchas gracias, y vos de mi parte las dad muy en particular á los que á aquello acudieron, como lo merece la fidelidad y amor que en ello mostrasteys todos á mi servicio y bien de ese reino. Dado en San Lorenzo á 1.º de Octubre de 1591.—«Yo el Rey.»

A pesar de esta aparente calma y de estos testimonios de satisfaccion, Felipe II abrigaba esta vez el designio de castigar á los rebeldes y aprovecharse de la rebelion para aumentar y robustecer su autoridad en aquel reino. La condicion natural de las insurrecciones es comprometer los derechos de los pueblos cuando no los fundan. Ahora bien, las insurrecciones emprendidas por un espíritu de independenciam local, no podian al parecer tener buen resultado en una época, en que la marcha general de los Estados hácia la unidad monárquica tendia á la formacion de grandes reinos, á expensas de los pequeños territorios, que se habian constituido bajo leyes particulares durante la descomposicion de la edad media; y la península española debia obedecer á esta tendencia de la sociedad. En el decurso de un siglo, desde 1474 á 1580, habian pasado bajo un mismo centro los reinos de Castilla, Aragon, Valencia, Granada, Navarra y Portugal. Además, por medio de los consejos establecidos por Carlos y Felipe II en el centro del del Estado y junto al jefe comun de todos los territorios, ibase sustituyendo poco á

poco á la antigua administracion local de los diferentes reinos una administracion general y uniforme. Las mismas tentativas aventuradas para impedir esta revolucion la habian facilitado. Los castellanos habian perdido sus libertades tras la insurreccion de los «Comuneros» en tiempo de Carlos V; era de creer que los Aragoneses perderian tambien sus privilegios tras la insurreccion de los defensores del «fuero» nacional bajo Felipe II. Mucho tiempo hacia que los reyes de España solo esperaban un pretexto para quitárselos. Cuéntase que la reina Isabel habia dicho un dia: «Mi mayor deseo seria que los aragoneses se insurreccionasen, á fin de tener una ocasion para destruir sus fueros.» Cuando esta ocasion se presentó, su nieto no la dejó escapar.

Al mismo tiempo que recibió sin aspereza ni desagrado á los diputados aragoneses encargados de negociar con él el perdon de su patria, Felipe II ordenó la formacion de un ejército castellano en Agreda, pueblo situado en la frontera de Aragon, cuyo mando dió á don Alonso de Vargas, general de nacimiento poco elevado y con escasas relaciones á la sazón en el país que estaba encargado de ocupar y castigar. La concentracion de las tropas castellanas en sus fronteras alarmó en extremo á los aragoneses. El 27 de Octubre, don Diego Fernandez de Heredia, don Pedro de Bolea, don Miguel de Sese, don Baltasar de Gurrea, don Juan de Aragon, don Juan de Moncayo, don Juan Agustin, don Martin de la Nuza, Manuel don

Lope, Cristobal Iroutin y muchos otros se trasladaron al palacio de la diputacion permanente, para requerir á sus miembros proveyesen á la defensa del reino, con arreglo al fuero del año 1300, é impusiesen pena de muerte, en ejecucion del fuero del año 1361, á Vargas y sus soldados si se atrevian á pisar el territorio aragonés. A consecuencia de esta demanda los diputados deliberaron acerca el peligro que les amenazaba y medios de conjurarlo; ante todo solicitaron el auxilio de todas las ciudades de Aragon, y demandaron á las diputaciones permanentes del reino de Valencia y principado de Cataluña los socorros estipulados por los tratados entre los tres países, en el caso de fuese invadido uno de ellos. En seguida escribieron al rey representándole que la entrada de las tropas castellanas en el reino aragonés seria una manifiesta violacion de los fueros, y dándole á entender que se verian obligados á oponerse á ello abiertamente. Felipe II les contestó en 2 de Noviembre, disimulando en parte, y en parte dejando entrever sus designios:

«Diputados, todas vuestras cartas he recibido, así las que me escrivisteis con vuestros mensajes, como las que despues me embiasteis de 28 y 29 del pasado. Con mucha confianza quedo de que en todo lo que se ofrece, y en el acto y requesta que se os presentó, havreis procedido como buenos y leales vasallos, conforme á vuestras obligaciones, especialmente no entrando como no

entra mi exercito á exercitar jurisdiccion, sino que yendo de paso á su jornada de Francia haze alto á dar fuerças y calor á la justicia, para que se pueda exercitar por mano de los ministros de la naturaleza de este reyno á cuyos officios compete. Y así en tratar de si el exercito entra á exercitar jurisdiccion y á hazer daño, os haveis hecho ofensa á vosotros mismos en pensar tal cosa; y se la hazen muy grande los demas que á esto se persuaden y sobre tan vano fundamento hazen requestas y ofrecimientos, y en todo ello desconfianza de lo que deven. Fuera muy bien que se hubiera escusado lo uno y lo otro, y pues lo que se haze importa tanto al bien de todos, os encargo mucho que acudais vosotros á ello por vuestra parte. Ya que no lo sean los principales delinquentes, que se sabe que son los menos, para embolver en sus culpas á tantos como ay bien intencionados. Cuya opresion manifiesta y engaños con que los procuran induzir me obliga al expediente que en el remedio sea dado, que será con harto mayor benignidad de la que ellos me dan lugar á que use, como lo entenderéis mas particularmente cuando ay llegue don Francisco de Borja, marqués de Lombay, á quien imbio para enteraros desta verdad. Vosotros entretanto procurareis desviar pretensiones y requestas tan voluntarias y escandalosas, como la que se os ha hecho que va mas encaminada á desasosegar todo este reyno que á procurar reparo de fuero alguno

ni de libertad, pues es cierto que no ay quiebra dello en la entrada de mi exercito, antes siempre mi voluntad á sido y es de que los fueros se conserven, y de usar de toda la benignidad que huviere lugar; y favorecer os poniendo en paz el reyno y en perpetua concordia, procurando conservar en buena opinion y fama á mis súbditos. Y así siendo este mi intento será en mucho cargo y culpa de los que no quisieren entender mi voluntad; vosotros enterareis y satisfareis della como aquí se dize, para que por ninguna parte puedan tener escusa los que, sabiendo esto, voluntariamente se quisieren perder. Dado en el Pardo, á 2 de Noviembre de 1591.—YO EL REY."

Empero, léjos de ceder á estos consejos, los diputados y demas jefes de Aragon se habian preparado á la lucha. Habian consultado, segun tenian de costumbre en los casos y momentos arduos, trece jurisconsultos, de cuyo número doce fueron de opinion que los fueros prescribian la resistencia al ejército castellano. Consiguientemente á este parecer, los miembros de la diputacion permanente y los cinco jueces del tribunal supremo, proclamaron la justicia y necesidad de la defensa, prescribieron la formacion de un ejército, nombraron jefe de él al Justicia mayor, en atencion al puesto que ocupaba, y designaron á don Martin de la Nuza para que le sirviese de maestre de campo. Dieron armas á los que carecian de ellas, y se apoderaron de las piezas de artillería que existian en

las casas del duque de Villahermosa. Desgraciadamente ni el principado de Cataluña, ni el reino de Valencia, les prestaron socorro alguno, y á excepcion de Teruel y Albarracin, ninguna ciudad de Aragon se declaró en su favor. Semejante tibieza era de muy mal agüero, é indicaba, que ó los aragoneses no conceptuaban justa su causa, ó no se sentian con fuerzas bastantes para hacerla triunfar.

Antes de que el ejército de Felipe II se pusiese en movimiento, presentáronse á Vargas cuatro mensajeros y notarios de las cortes y del Justicia mayor para notificarle la sentencia de muerte pronunciada contra él si violaba el territorio del reino. Vargas les escuchó tranquilamente, y les contestó: «Que en Zaragoza alegaria de su justicia y de su derecho.» En seguida los despidió en paz y atravesó la frontera de Aragon á la cabeza de su ejército compuesto de diez mil infantes y quinientos entre caballería ligera y arcabuceros á caballo, con mucha artillería, municiones y vitualla. Don Juan de la Nuza hizo tocar á rebato, desplegó el estandarte de san Jorge, y marchó al encuentro de Vargas. Apostóse á tres leguas de distancia de las tropas castellanas; mas el corto ejército popular que le seguia no era ni bastante considerable, ni asaz belicoso para cerrar el paso á Vargas. Comprendiólo así Juan de la Nuza, y cediendo á la debilidad de su carácter y á la conviccion de su impotencia, se retiró á uno de sus castillos. El di-

putado del reino D. Juan de Luna y el jurado de Zaragoza, que le acompañaban, hicieron otro tanto. Viéndose entónces los insurgentes sin jefes, se retiraron tumultuosamente á la ciudad de Zaragoza. Los aragoneses habian conservado la costumbre de ser libres; pero habian perdido la de batirse, así es que iban á ser despojados de unos derechos que no sabian defender.

En efecto, no encontrando D. Alonso de Vargas resistencia alguna, entró el 12 de Noviembre en Zaragoza, de donde se habia marchado prudentemente Perez el 11, para ganar los Pirineos por segunda vez y trasladarse á Bearn cerca de la hermana de Enrique IV. Logrólo felizmente, y fué recibido por esta princesa con la solicitud é interés que debian excitar los secretos de que era depositario, y que merecian sus desgracias. Vargas no usó al principio de rigor alguno: limitóse á ocupar con sus tropas y artillería todas las principales calles y plazas de Zaragoza. Felipe II simuló querer usar de magnanimidad con los aragoneses vencidos y entrar en arreglo con ellos. D. Francisco Borgia, á quien habia nombrado su comisario, llegó á Zaragoza el 28 de Noviembre, y entró en conferencias con los diputados del país acerca los últimos acontecimientos y medidas que podian tomarse para conciliar la autoridad del rey con los fueros del reino. Felipe II eligió ademas en 6 de Noviembre un individuo de la alta nobleza aragonesa, el conde de Morata, para ocupar el cargo de

virey, en lugar de D. Miguel Gimeno, que se había retirado á su obispado de Teruel en el momento en que empezó la guerra. Cierto es que el conde de Morata había á lo último abrazado con zelo la causa del rey, despues de haberse mostrado favorable al voto del pueblo el 24 de Mayo; mas sin embargo de esto su nombramiento fué acogido como una prenda de reconciliacion y una muestra de condescendencia, que devolvió la confianza á una parte de los que salieron de Zaragoza, quienes no vacilaron ya en volver á entrar.

Los diputados y sus asesores, apoyándose en los fueros, como si se hallasen en estado de hacerlos respetar, declararon que no podian deliberar mientras estuviesen en el reino las tropas castellanas. Al mismo tiempo escribieron en 12 de Diciembre una carta muy humilde al príncipe de Asturias, para que intercediese por ellos con el rey su padre é implorase su clemencia en favor suyo: conjuraronle en nombre de todo el reino, envuelto en las faltas de un corto numero, que les repusiese en la gracia de Felipe II. Invocaban este beneficio como un puro testimonio de su real compasion, y terminaban su carta con estas frases: "Para esto imbia al reino á D. Fernando de Aragon á V. A. suplicándole le dé las manos, para que en nombre de todo este reino ponga en ellas las esperanzas de nuestro remedio, no desdenándose V. A. tener con nosotros este nuevo derecho, pues seremos suyos desde aqui adelante por mi-

sericordia, como lo somos por justicia y naturaleza. Guarde nuestro Señor la serenísima persona de V. A. como la cristiandad ha menester."

Esta carta no conmovió á Felipe II. Creyendo que era llegado el momento de echar á un lado todo artificio, este príncipe no difirió por mas tiempo la ejecucion de sus designios. A los miramientos sucedieron de repente las severidades y, las negociaciones terminaron en castigos. El 18 de Diciembre llegó á Zaragoza en calidad de nuevo comisario real D. Gomez Velazquez, caballero de la orden de Santiago y caballero del príncipe de Asturias, portador de las terribles decisiones de su amo. Al dia siguiente de su llegada y por orden suya, el duque de Villahermosa, que descendia de los antiguos reyes del país, el conde de Aranda, y el Justicia mayor D. Juan de la Nuza, fueron llamados á casa del capitán general Vargas y retenidos en ella prisioneros. Con objeto de difundir mayor terror en Zaragoza, toda su cólera estalló primeramente sobre la cabeza del que representaba en su persona la independenciam del reino y su derecho de insurreccion. Aun cuando D. Juan de la Nuza hubiese mostrado mucha condescendencia y blandura, entregando á Perez á la Inquisicion, y no emprendido combatir al ejército castellano, fué castigado cual un atrevido rebelde; de manera que hubiera sido para él más feliz y honroso haberlo sido. Conociase muy bien que se trataba de borrar los poderes de la magistratura